

OLITE**Modificación de la ordenanza reguladora
del registro municipal de parejas estables**

El pasado 30 de noviembre de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Olite/Erriberri aprobó inicialmente una modificación de la ordenanza reguladora del registro municipal de parejas estables.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y transcurrido el plazo del trámite de información pública, no ha sido presentada alegación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración local de Navarra, la meritada modificación ha de considerarse aprobada con carácter definitivo. Procede por ello su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El texto de la modificación es el siguiente:

Preámbulo:

Los artículos 3 y 4 de la actual Ordenanza reguladora de la inscripción de parejas estables exigen para llevar a cabo dicha inscripción el requisito de un año de convivencia, que puede ser suplido con la formalización de documento público constituyendo dicha convivencia, sin necesidad de acreditar dicho plazo.

Se considera que la condición de un año de convivencia para proceder a la inscripción no responde a ninguna exigencia normativa y, de hecho, provoca para los solicitantes de inscripción, ante la dificultad de prueba de tal circunstancia, la necesidad de acudir a la formalización de su convivencia en documento público, con el gasto que dicho trámite lleva consigo.

Por ello, parece conveniente proceder a la modificación del texto de la citada ordenanza a fin de suprimir de los mencionados preceptos el requisito de un año de convivencia, y facilitar la constitución de prueba de la convivencia que supone la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Artículo 1. Modificación del artículo 3.

El artículo 3 de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas Estables quedará redactado como sigue:

"Artículo 3.-Se considera que la unión existe cuando los miembros de la pareja convivan maritalmente".

Artículo 2. Modificación del artículo 4.

El artículo 4 de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas Estables quedará redactado como sigue:

"Artículo 4.-Podrán instar la inscripción en el Registro aquellas parejas estables, independientemente de su sexo, que por libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá contar con la vecindad civil de Navarra y figurar como empadronado en el municipio de Olite/Erriberri.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Olite/Erriberri, 12 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, María Carmen Ochoa.

Código del anuncio: L1002693